



# Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



*"Mejor pueblo turístico del mundo"*

*"Pueblo con encanto"*

*"Capital mundial de la indianidad"*

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 081-2026-A-MDO/U**

Ollantaytambo, 27 de febrero del 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO**

**VISTO:**

- Expediente Administrativo N° 1653-2026, de fecha 24 de febrero del 2026, suscrito por el Abog. Juan Carlos Rojas Grajeda en calidad de jefe de la Oficina de Secretaría General
- Informe N° 00152-2026-MDO-GM-OAF-URH, de fecha 25 de febrero del 2026, suscrito por el Abog. Ever Medina Guzman en calidad de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad al primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Las municipalidades provinciales distritales son órganos de gobierno local, y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título preliminar, numeral 1, subnumeral 1.1, establece que Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

**Que**, según el artículo VIII, del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

**Que**, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad señala que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43 que dispone: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad";

**Que**, al amparo de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, reconoce el derecho de los servidores civiles a solicitar permisos y licencias conforme a la normativa vigente.

**Que**, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que los trabajadores bajo el régimen CAS tienen derecho a licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias reconocidas a los trabajadores de los regímenes laborales generales;

**Que**, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación





# Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Pueblo Inka Songonchispi”

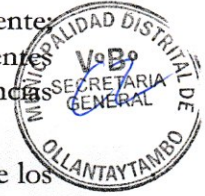


“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se estableció lo siguiente: “Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



**Que**, en tal sentido, la referida disposición legal de la Ley N° 29849 establece que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad, (régimen del Decreto Legislativo N° 276 y régimen de la actividad privada 728);

**Que**, mediante Expediente Administrativo N° 1653-2026 (Carta N° 001-2026-JCRG), de fecha 24 de febrero del 2026, suscrito por El Abog. Juan Carlos Rojas Grajeda, en calidad de jefe de la Oficina de Secretaria General, presentó solicitud de licencia por salud por cuatro (03) días, del 02 al 04 de marzo de 2026, señalando que es paciente oftalmológico, habiéndose sometido a trasplante de corneo, en agosto de 2025, recurriendo periódicamente a consultas con el médico especialista, precisa que la operación y los controles postoperatorios se realiza en la ciudad de Lima, el especialista planteo la posibilidad de retiro de primeros puntos de cirugía entre los días 02 y 03 de marzo, de 2026, por lo que solicita licencia laboral con goce de haberes por los días indicados;

**Que**, mediante Informe N° 00152-2026-MDO-GM-OAF-URH, de fecha 25 de febrero del 2026, suscrito por el Abog. Ever Medina Guzman en calidad de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, prescribe que considerando el tema de salud como derecho fundamental del trabajador, resulta procedente otorgar la licencia por salud, por encontrarse sustentada de manera preliminar con la captura de la pantalla de la Constancia Cite Médica;

**Que**, conforme a los fundamentos fácticos y legales expuestos precedentemente en los considerandos y las atribuciones establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Licencia con Goce de haberes por motivos de salud a favor del Abog. **JUAN CARLOS ROJAS GRAJEDA** en calidad de Jefe de la Oficina de Secretaria General, por el plazo de cuatro (03) días, computándose desde el 02 al 04 de marzo del 2026.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal tomar las previsiones administrativas correspondientes a efectos de continuar con el normal desenvolvimiento de las actividades de la Oficina de Asesoría Legal.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo con la finalidad de actuar conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe), para fines de ley.

**RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera  
ALCALDE

